



MERLIN PROPERTIES SOCIMI, S.A.

Sistema de Gobierno Corporativo y
resumen de Políticas Corporativas.

(actualizado a enero de 2020)



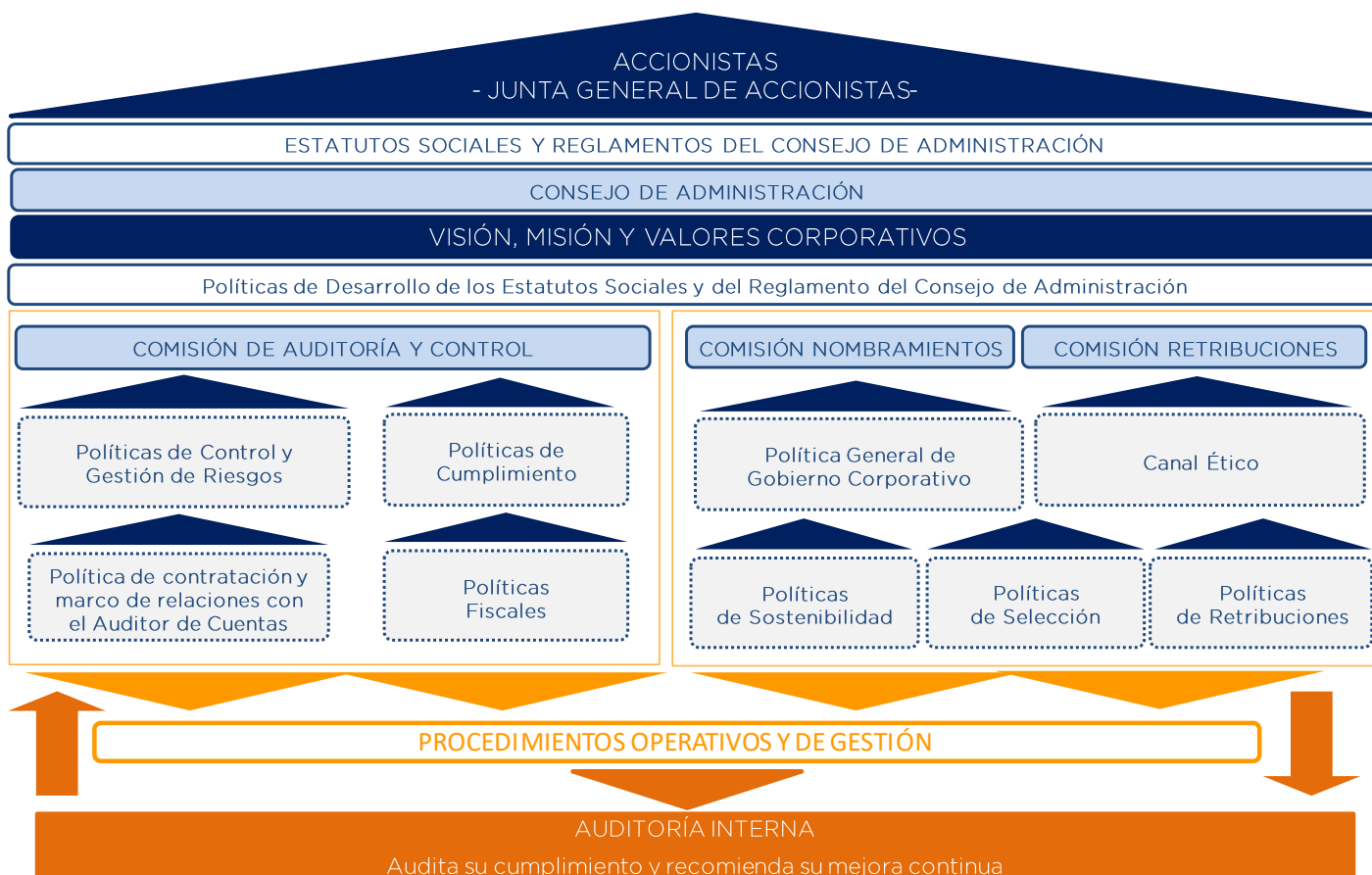
Introducción

El Consejo de Administración de MERLIN Properties, SOCIMI, S.A. (la “Sociedad”), en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 529 ter, letra (C) de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”), y en desarrollo del mandato de los Estatutos Sociales y de su Reglamento, aprobados por la Junta General de Accionistas, tiene la facultad de desarrollar, diseñar y aprobar el Sistema de Gobierno Corporativo de la Sociedad, el cual se resume en *Política General de Gobierno Corporativo*⁽¹⁾.

Se entiende por Sistema de Gobierno Corporativo el elenco normativo en materia de gobierno corporativo que desarrolla los principios que rigen la actuación de la Sociedad y de las sociedades integradas en el Grupo.

Por lo tanto, el Consejo de Administración tiene atribuida la competencia de diseñar, evaluar y revisar con carácter permanente las Políticas corporativas, que desarrollan los principios reflejados en dicho conjunto normativo y contienen las pautas que rigen la actuación de la Sociedad y de las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante, en el sentido establecido por la ley, es la Sociedad (el “Grupo”), así como de sus administradores, directivos y empleados.

Modelo de Gobierno Corporativo de MERLIN PROPERTIES SOCIMI, S.A.:



(1) La información sobre el gobierno corporativo de la Sociedad se encuentra en la página web de la Sociedad: <http://www.merlinproperties.com/gobierno-corporativo/>

RESUMEN DE LAS POLÍTICAS CORPORATIVAS

A continuación, se incluye un resumen de las políticas corporativas que no se encuentran publicadas en su literalidad en la página web corporativa para su conocimiento y difusión por cualquier interesado. La información que se detalla a continuación son resúmenes de los aspectos más importantes de cada una de las Políticas aprobadas por el Consejo de Administración, sin que supongan una transcripción literal de las mismas y, por tanto, siempre y en todo caso, prevalecerá lo dispuesto en la documentación aprobada por el Consejo de Administración y custodiada por la Secretaria del Consejo del Consejo de Administración de MERLIN.

Política de Remuneración de Accionistas

La Sociedad tiene intención de iniciar y mantener una **Política de Remuneración de Accionistas** que tenga en cuenta unos niveles sostenibles de retribución, y que refleje la previsión de la Sociedad de obtención de beneficios recurrentes.

La Sociedad no pretende crear reservas que no puedan ser distribuidas a los accionistas, salvo las legalmente requeridas.

El Consejo de Administración, en el ámbito de sus competencias, propondrá a la Junta General de Accionistas las decisiones que estime más convenientes sobre la distribución de dividendos y, en su caso, acordará el pago de cantidades a cuenta de dividendos.

La Sociedad está acogida al régimen especial de las Sociedades Anónimas Cotizadas de Inversión Inmobiliaria. Según lo establecido en el artículo 6 de la Ley de SOCIMIs, las SOCIMI que hayan optado por el régimen fiscal especial, estarán obligadas a distribuir en forma de dividendos a sus accionistas, una vez cumplidas las obligaciones mercantiles que correspondan, el beneficio obtenido en el ejercicio, debiéndose acordar su distribución dentro de los seis (6) meses siguientes a la conclusión de cada ejercicio y pagarse dentro del mes siguiente a la fecha del acuerdo de distribución. Por otro lado, tal y como indica la Ley de SOCIMIs, la Sociedad deberá distribuir como dividendos:

- El 100 por 100 de los beneficios procedentes de dividendos o participaciones en beneficios distribuidos por las entidades a que se refiere el apartado 1 del artículo 2 de la Ley de SOCIMIs.
- Al menos el 50 por 100 de los beneficios derivados de la transmisión de inmuebles y acciones o participaciones a que se refiere el apartado 1 del artículo 2 de la Ley de SOCIMIs, realizadas una vez transcurridos los plazos a que se refiere el apartado 2 del artículo 3 de dicha Ley, afectos al cumplimiento de su objeto social principal.
- Al menos el 80 por 100 del resto de los beneficios obtenidos. Cuando la distribución de dividendos se realice con cargo a reservas procedentes de beneficios de un ejercicio en el que haya sido aplicado el régimen fiscal especial, su distribución se adoptará obligatoriamente en la forma descrita anteriormente.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Sociedad se ha marcado como objetivo remunerar anualmente a los accionistas, a través de reparto de dividendos y/o de cualquier otro mecanismo de retribución al accionista (i.e. distribución de reservas, prima o similar), en un importe que represente el 80 por 100 del FFO de las sociedades respecto de las que la Sociedad ostenta el Control (el “**Grupo**”) (entendido como FFO el cash-flow operativo del Grupo después de intereses de deuda y del CAPEX ordinario).

Esta Política de Remuneración de Accionistas fue aprobada por el Consejo de Administración el 26 de febrero de 2016.

Política sobre Primas de Asistencias a Juntas

Será decisión del Consejo de Administración el pago de una prima de asistencia para cada Junta General de Accionistas que celebre la Sociedad valorando el contenido del orden del día de la Junta, la situación económica de la Sociedad, y el resto de circunstancias que exista en cada momento, determinando su naturaleza e importe.

En el supuesto en el que el Consejo de Administración acuerde el abono de una prima de asistencia en una determinada reunión de la Junta General de Accionistas, el importe de la prima por acción no será superior al 1,5 por 100 del valor nominal de cada acción de la que sea titular el accionista asistente.

La decisión de abonar o no prima de asistencia y su importe se harán constar en el anuncio de convocatoria.

Adoptado el acuerdo de abono de una prima de asistencia, tendrán derecho a percibirla las acciones incluidas en la lista de asistentes de la Junta General de Accionistas. Así pues, tendrán derecho a percibir la prima de asistencia aquellos accionistas que asistan a la Junta General de Accionistas, o que participen en la misma por otras vías tales como la delegación de voto o el voto a distancia.

El Consejo de Administración, o las personas que este autorice, podrán decidir pagar la prima a las acciones no incluidas en la lista de asistentes, por haberse incorporado a la sala después de su formación o por otros motivos ajenos a la Sociedad y al accionista.

La modificación de la Política de Primas anteriormente expuesta requerirá de acuerdo del Consejo de Administración. Esta Política de Remuneración de Accionistas fue aprobada por el Consejo de Administración el 26 de febrero de 2016.

Política de comunicación y contactos con accionistas, inversores y asesores de voto

El Consejo de Administración, además de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia e información que dispone la Ley y el sistema de gobierno corporativo del Grupo, reconoce como uno de sus principales objetivos actuar de manera transparente frente a los accionistas, inversores y otros grupos de interés, así como con frente a los asesores de voto. A dichos efectos, la presente Política de Comunicación recoge los principios básicos que aplicarán a dichos objetivos de transparencia e información.

El Consejo de Administración, en su labor de fomentar la comunicación con accionistas, inversores y otros grupos de interés y en ejercicio de sus funciones de gestión y supervisión de la información a suministrar, ha aprobado la presente Política de Comunicación que se rige por los siguientes principios generales:

- transparencia, veracidad e inmediatez en la difusión de la información.
- paridad, aplicando un trato idéntico a todos los accionistas, inversores y resto de grupos de interés, eliminando cualquier sesgo que motive una diferenciación entre los mismos.
- adecuación y carácter completo, en el sentido de proporcionar toda aquella información que sea adecuada y permita a los accionistas, inversores y resto de grupos a ejercitar sus derechos frente a la Sociedad.
- recurrencia y periodicidad, en el sentido de llevar a cabo publicaciones con una periodicidad mínima, permitiendo a los accionistas, inversores y resto de grupos de interés a tener un conocimiento mínimo recurrente.
- accesibilidad, poniendo a disposición de accionistas, inversores y resto de grupos de interés medios de comunicación efectivos, aprovechando para ello las ventajas que ofrezcan de las nuevas tecnologías.
- colaboración de los accionistas para que las prácticas de información y de relaciones con los mercados resulten transparentes, eficaces y acordes al interés social y fomente la implicación de los accionistas en la Sociedad;
- cumplimiento con la ley, sistema de gobierno corporativo y cooperación y transparencia frente a las autoridades, organismos reguladores y administraciones competentes.

Como parte de los anteriores principios, la Sociedad acatará de manera especial cualesquiera limitaciones que la normativa aplicable, en cada momento, así como las diferentes normas del sistema de gobierno corporativo del Grupo establezcan en relación a la información privilegiada y de la información relevante.

El Consejo, a través de las comunicaciones de hechos relevantes a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, informará al público de manera inmediata sobre toda información relevante en los términos establecidos en la Ley del Mercado de Valores y su legislación de desarrollo.

La Sociedad cuenta con un departamento específico de relación con inversores (el “Departamento de Relaciones con Inversores”) el cual se encarga de coordinar, analizar y gestionar la relación y contactos con los accionistas, inversores y otros grupos de interés.

Esta Política fue aprobada por el Consejo de Administración en febrero de 2016.

Política de Operaciones con Acciones Propias

El objetivo de la Política de Autocarera es determinar el marco aplicable a las operaciones de autocarera, así como al riesgo asociado a las mismas. Dicho control y gestión se llevará a cabo por la Dirección de Finanzas, tomando como base las directrices que se recogen en la Política de Autocarera.

La Política de Autocarera es de aplicación a las operaciones sobre acciones propias que lleve a cabo la Sociedad, directamente o a través de sociedades de su grupo (incluyéndose como parte del mismo aquellas sociedades participadas sobre las que la Sociedad ejerza, directa o indirectamente, el control) (el "Grupo").

En las Operaciones se observarán las siguientes normas de actuación:

- se deberá informar con transparencia a los supervisores y órganos rectores de los mercados de las Operaciones y de los riesgos asociados;
- se evitará que produzcan una apariencia de que el volumen de negociación de las acciones de la Sociedad sea superior al que resultaría de la normal oferta y la demanda, y puedan inducir a error al inversor;
- los precios deberán formularse de forma que no interfieran en el proceso de libre formación de los mismos; y
- la gestión de las Operaciones o de algún programa en concreto podrá encomendarse a una entidad financiera, siempre que se celebre un contrato que establezca las debidas garantías y que sea aprobado por el Consejo de Administración. La Sociedad informará sobre dicha contratación a las autoridades supervisoras en los términos establecidos en la normativa aplicable.

En la gestión de las operaciones se respetará en todo momento la normativa aplicable, y, en particular, la limitación fijada en el artículo 509 LSC en cuanto al límite máximo del 10% del capital social como autocarera de sociedades cotizadas, y se evitará cualquier actuación que pueda llegar a ser considerada o constituida de manipulación de mercado, así mismo el conjunto de operaciones no podrán conllevar la superación del límite legal establecido en cada momento.

La Dirección de Finanzas llevará a cabo una monitorización y seguimiento de la posición de riesgo de la Sociedad abierta en cada momento, así como y de las coberturas contratadas en relación a la misma. Así mismo, informará regularmente a la Comisión de Auditoría y Control de las Operaciones concluidas por la Sociedad y suministrará al Consejo de Administración, cuando éste así lo solicite, la información que fuera requerida o necesaria para verificar que las Operaciones realizadas se ha adecuado a la Política de Autocarera.

Esta Política fue aprobada por el Consejo de Administración el 26 de febrero de 2016.

Política General de Control y Gestión de Riesgos

El Consejo de Administración tiene la responsabilidad general de la supervisión del riesgo y de la existencia de un sistema eficaz sobre la gestión del riesgo y del control interno de la compañía. Así, el Reglamento del Consejo establece, aquellas funciones legal o estatutariamente reservadas al propio Consejo de Administración de MERLIN, entre las que se encuentra la aprobación, tanto de la política general de riesgos, como de la política de control y gestión de riesgos y el seguimiento periódico de los sistemas de información y control.

Por su parte, la Comisión de Auditoría y Control, de acuerdo con las competencias establecidas en su propio Reglamento es la encargada de supervisar la eficacia del control interno de la Sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas.

La Comisión de Auditoría y Control lleva a cabo esta función de supervisión a través de la Dirección de Auditoría Interna, quien comprueba con periodicidad anual la adecuación e integridad del Sistema de Gestión de Riesgos implantado por la Dirección de la Compañía.

MERLIN considera que toda la compañía debe estar implicada en la gestión de riesgos de forma activa, siendo la Dirección de MERLIN la responsable de liderar, implantar, transmitir y gestionar la estrategia y recursos que constituyen el Sistema de Gestión de Riesgos.

El Grupo MERLIN dispone de un Sistema de Gestión de Riesgos fundamentado en un enfoque integral y sistemático. Este sistema está concebido como una herramienta clave en la gestión de la incertidumbre, y como tal, el objetivo es ayudar a reducir las amenazas y a aprovechar las oportunidades que puedan surgir en los negocios de la Sociedad y su Grupo.

El Sistema de Gestión de Riesgos de MERLIN está alineado con los estándares internacionales de referencia en materia de gestión de riesgos (COSO ERM 2017 Marco de gestión de riesgos empresariales – integrado con la estrategia y el desempeño) y se basa en un modelo que identifica los eventos de Riesgo clave de la Compañía, los evalúa en función del Impacto y la Probabilidad de ocurrencia considerando los Controles en funcionamiento y monitoriza y reporta su evolución de forma periódica.

En todo caso, el objetivo último de la compañía es mantener un perfil de riesgo alineado con una tolerancia al riesgo media-baja, propia de un modelo de negocio de una SOCIMI comprometida con la creación de valor a largo plazo y a la generación de dividendo sostenible y creciente para los accionistas dentro de un entorno de valores de transparencia, ética y responsabilidad en el ámbito empresarial y social. Es importante destacar la existencia de riesgos con “tolerancia “cero”, esto es, riesgos para cuya estrategia de respuesta es “evitar”, lo que implica no proceder con la actividad que ocasiona el riesgo o cambiar la forma de actuar. Entre ellos, destacan los relacionados con el régimen fiscal SOCIMI y los relacionados con la corrupción, fraude o soborno.

La Política de Control y Gestión de Riesgos se revisará periódicamente. Esta política fue inicialmente aprobada por el Consejo de Administración en febrero de 2016, posteriormente en su segunda versión en abril de 2018 y finalmente en su redacción actual en abril de 2019.

Política de Inversiones

El objeto de la Política de Inversiones es establecer un marco común para el análisis, seguimiento y control de los nuevos proyectos de inversión o desinversión. La Política de Inversiones es de aplicación a los proyectos de inversión o desinversión de la Sociedad, incluyendo aquellos que se realicen a través de las sociedades participadas sobre las que la Sociedad tiene un control efectivo, dentro de los límites previstos en la normativa aplicable.

La realización de inversiones conforma para la Sociedad uno de los aspectos básicos para su crecimiento y la creación de valor; no obstante, dichas inversiones conllevan la necesidad de establecer determinados objetivos a cumplir en términos de rentabilidad-riesgo que requieren ser identificados y, en la medida de lo posible, mitigados debidamente.

En el marco de lo anterior, cualquier decisión relativa a nuevos proyectos se desarrollará y tomará conforme a los principios que hayan sido planteados por el Consejo de Administración, debiendo atender, además, a los siguientes principios básicos de actuación:

- asignación eficiente de recursos, a cuyos efectos se atenderá a los objetivos estratégicos de la inversión, así como a la rentabilidad-riesgo de la misma;
- delimitación de la responsabilidad de cada departamento involucrado en los procesos de justificación, aprobación y seguimiento de los proyectos;
- homogenización de los criterios y metodología que fueran aplicados en las decisiones de inversión o desinversión;
- disposición de sistemas de información y procedimientos adecuados que garanticen la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información;
- en aquellos proyectos en los que se requiera la entrega de garantías, se establecerán los mecanismos necesarios para procurar su recuperación;
- se realizará un seguimiento de los proyectos para anticipar posibles riesgos de incumplimientos o desviaciones, al objeto de adoptar las medidas de gestión correctoras más adecuadas con la suficiente antelación; y
- revisión de los contratos por los servicios jurídicos del Grupo o asesores externos contratados al efecto.

Será necesario recabar la autorización previa del Consejo de Administración de la Sociedad para aquellas operaciones de inversión o desinversión cuyo importe sea superior a 150.000.000 euros, así como para cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

Esta Política de Inversiones fue aprobada por el Consejo de Administración el 26 de febrero de 2016.

Política de Financiación y Riesgos Financieros

La Política de Financiación y Riesgos tiene como objeto fijar los aspectos básicos para para el control, seguimiento y gestión de los riesgos financieros; y es de aplicación a todas las actividades y negocios que se llevan a cabo en la Sociedad, así como en cualesquiera sociedades participadas sobre las que la Sociedad tenga el control efectivo (el “Grupo”).

La Sociedad concluirá las operaciones de financiación y contratación de derivados (o instrumentos de cobertura) que fueran necesarias para cubrir y obtener los fondos que fueran necesarios para atender sus necesidades de inversión y operativas, buscando siempre las condiciones más óptimas desde la perspectiva de coste y riesgo.

En el marco de lo anterior, la Sociedad:

- centralizará la gestión de las operaciones financieras del Grupo en la Dirección de Finanzas, la cual coordinará y controlará la operativa financiera del Grupo, garantizando al mismo la liquidez con el mínimo gasto financiero;
- determinará los niveles adecuados de riesgo a asumir, garantizando la correcta utilización de los instrumentos financieros e implantando los procedimientos adecuados para su análisis y aprobación, aplicando en todo caso los principios de prudencia financiera en todas las actuaciones que se realicen con estos instrumentos;
- transferirá el nivel de riesgo que no se desee asumir a entidades financieras externas de primer orden y reconocida solvencia especializadas en su gestión;
- mantendrá unos indicadores de solvencia que permitan mantener la calificación crediticia del Grupo de acuerdo con los objetivos determinados por los órganos de dirección;
- informará con el grado de detalle que fuera requerido la posición financiera de la Sociedad y los riesgos asociados a la misma; y
- mantendrá en sus operaciones de financiación un ratio LVT (Loan-to Value Ratio) en torno al 50%.

La Política de Financiación y Riesgos, con el fin de mitigar los riesgos financieros para el Grupo, establece directrices y límites respecto a la gestión de los riesgos de tipo de interés, tipo de cambio, liquidez, solvencia, capacidad crediticia, contratación de derivados u otros instrumentos financieros.

En cualquier caso, cualquier toma de posición o contratación de instrumentos de deuda, o contratación de instrumentos derivados para coberturas superiores a 150.000.000 euros, requerirá de la autorización previa y expresa del Consejo de Administración.

Esta Política de Inversiones fue aprobada por el Consejo de Administración el 26 de febrero de 2016.

Política de Compras

La Política tiene la finalidad de establecer los principios rectores y regular el proceso de contratación de compras, dentro del marco de control y gestión de riesgos, para minimizar los riesgos asociados en estos procesos.

Para el cumplimiento de la Política, la Sociedad adoptará los siguientes principios básicos generales de actuación:

- El Grupo adecuará los procesos de selección de proveedores y suministradores a criterios de objetividad e imparcialidad.
- Los criterios de decisión serán transparentes, objetivos y exentos de cualquier conflicto de interés por parte de los miembros del equipo de decisión en el Grupo, desarrollándose con estricto cumplimiento de las normas y procedimientos en vigor.
- Todas las decisiones adoptadas en este ámbito deberán estar acreditadas, en el sentido de que deberán ser justificables, comprobables y verificables en el caso de revisión por parte de terceros o de los propios órganos de control del Grupo.
- Asimismo, los empleados del Grupo se relacionarán con sus proveedores de bienes y servicios de forma lícita, ética y respetuosa. Los empleados del Grupo no podrán percibir ninguna clase de remuneración procedente de proveedores del Grupo ni, en general, aceptar cualquier clase de remuneración ajena por servicios derivados de la actividad propia del profesional dentro del Grupo o liberalidades, regalos u obsequios, según la regulación del Código de Conducta del Grupo.
- Principio de tolerancia cero con los actos ilícitos: el Grupo impulsa una cultura preventiva basada en el principio de tolerancia cero hacia la comisión de actos ilícitos o delictivos, por lo que no permite que ninguno de sus empleados, con independencia de su nivel jerárquico o funcional, se involucre ni participe en ninguna operación o negocio dentro de su actividad empresarial que lleve consigo algún acto delictivo o de fraude o que vaya contra de los principios recogidos en su Código de Conducta.
- Deber de comunicar: todas las personas que componen la organización, y todos aquellos con quien colaboren o que actúan en su nombre tienen el deber de informar sobre cualquier hecho constitutivo de un posible ilícito penal, fraude o irregularidad del que se tenga constancia, a través del Canal Ético.

El Grupo MERLIN pone a disposición de cualquier persona, tanto empleados del Grupo como terceros, un canal (canal.etico@merlinprop.com) que permite comunicar o denunciar con las máximas garantías de confidencialidad y sin represalias, directas o indirectas, cualquier irregularidad o comportamiento contrario a la legalidad, o a las normas y procedimientos establecidos por la Sociedad.

La Política se revisará anualmente, para asegurar que recoge las recomendaciones y mejores prácticas nacionales e internacionales en vigor en cada momento. La alta dirección será la encargada de presentar una propuesta de modificación a la Comisión de Auditoría y Control (CAC) para que la eleve al Consejo de Administración para su aprobación. Esta política fue aprobada por el Consejo de Administración el 31 de Julio de 2019.

Política de Control Interno

La Política de Control Interno del Grupo, aprobada por el Consejo de Administración de la Sociedad, persigue definir un marco que regule el proceso de elaboración y supervisión de la información financiera, aplicable a todas las sociedades del Grupo, y aplicable también a la elaboración de la información financiera consolidada, coherente con los principios de transparencia, utilidad, veracidad, congruencia y adecuación y que delimite de forma clara la responsabilidad de sus órganos de administración en dicho proceso.

El objetivo principal del proceso de control interno es garantizar que la información financiera consolidada que publique el Grupo refleje, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de los flujos de efectivo del conjunto constituido por las sociedades incluidas en la consolidación.

El Sistema de Control Interno para la Información Financiera (“SCIIF”) es una parte del Control Interno y se configura como el conjunto de procesos que el Consejo de Administración, el departamento de auditoría, la alta dirección y el personal involucrado de la entidad llevan a cabo para proporcionar seguridad razonable respecto a la fiabilidad de la información financiera que se publica en los mercados. Este marco de referencia es de aplicación exclusiva al SCIIF.

El SCIIF es un sistema que afecta a todos los niveles de la organización y a todo el personal del Grupo. Las principales funciones relativas al SCIIF están atribuidas a la estructura de control que define el reglamento del Consejo de Administración:

- Consejo de Administración, responsable de la aprobación del SCIIF.
- Comisión de Auditoría y Control, Órgano Delegado del Consejo de Administración, tiene encomendada la supervisión del SCIIF a través del Departamento de Auditoría Interna.
- Dirección Financiera del Grupo, cuya responsabilidad es el diseño, implantación, ejecución y monitorización del SCIIF.
- Departamentos y áreas de las compañías del Grupo, responsables de la identificación de riesgos y ejecución de los controles en sus respectivas áreas de responsabilidad.
- Dirección de Auditoría Interna del Grupo, responsable de la supervisión del SCIIF.

Las facultades de cada uno de dichos niveles están atribuidas en función de los principios de jerarquía y competencia.

La Política de Control Interno se revisará anualmente, para asegurar que recoge las recomendaciones y mejores prácticas. La Dirección Financiera está encargada de presentar una propuesta de modificación a la Comisión de Auditoría y Control para que la eleve al Consejo de Administración para su aprobación. Esta política fue aprobada por el Consejo de Administración el 31 de Julio de 2019.

Política de Cumplimiento Penal

La Política de Cumplimiento Penal encuentra su fundamento en el firme compromiso de Merlin con los valores y principios enmarcados dentro del rechazo y tolerancia cero con cualquier acto ilícito. Dichos principios están recogidos en el Código Ético, y se proyectan sobre los empleados, directivos y órganos de gobierno de la organización, con un firme mensaje de rechazo y tolerancia cero a cualquier conducta ilícita o realizada en contravención con las políticas, valores y principios de la Sociedad.

El Sistema de gestión de cumplimiento de MERLIN abarca las actividades, desarrolladas por la Sociedad y su grupo de sociedades dependientes, de adquisición, venta, promoción, rehabilitación y explotación de bienes inmuebles de naturaleza urbana para su arrendamiento en España y Portugal.

La Política asume como objetivos y funciones en materia de buen gobierno corporativo, ética empresarial y responsabilidad social corporativa, los siguientes:

- Identificar las principales áreas de cumplimiento penal que afectan a la organización, junto a los principios de actuación asociados a las mismas.
- Establecer los mecanismos y procedimientos implantados en la Sociedad para prevenir, identificar y resolver las situaciones en que tengan lugar prácticas no éticas, antijurídicas o incumplimientos normativos en el desarrollo de nuestra actividad.

Las principales áreas de cumplimiento penal a vigilar en la organización, así como los principios de actuación asociados a las mismas, son las siguientes:

- Prevención de delitos y contra el fraude en el ámbito de la empresa.
- Obligaciones legales que emanan de las actividades de la Sociedad.

Al objeto de dotar de consistencia el sistema de cumplimiento penal y alcanzar un nivel de seguridad razonable en la Sociedad, se entiende necesario la implementación de controles de prevención, actuación y de revisión en la organización.

A dichos efectos, Merlin ha creado el Órgano de Cumplimiento Penal (OCP), que se configura como un órgano colegiado dependiente del Consejo de Administración de la Sociedad que cuenta con poderes autónomos de iniciativa y control para garantizar el cumplimiento del Modelo de Prevención y Detección de Delitos de Merlin.

Por otro lado, la Sociedad ha instaurado un Canal Ético (canal.etico@merlinprop.com) a través del cual se permite a cualquier miembro de la organización, con independencia de su rango, responsabilidades o ubicación geográfica, denunciar con las máximas garantías de confidencialidad y no represalias, cualquier irregularidad o comportamiento contrario a la legalidad, o a las normas y procedimientos establecidos por la Sociedad.

La presente Política ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de octubre de 2019 (segunda versión), estando plenamente vigente desde entonces en tanto no se produzca ninguna modificación en el mismo.

Política de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo

La Política de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo tiene como finalidad establecer, de conformidad con los estándares internacionales sobre la materia, los criterios tendentes a evitar que Merlin o las sociedades integrantes de su Grupo puedan ser utilizados en la ejecución de cualquier operación de blanqueo de capitales y/o de financiación del terrorismo. La Política es de aplicación a todos los empleados, directivos y administradores de todas las sociedades que integran el Grupo, incluyendo aquellas sociedades participadas sobre las que tenga un control efectivo, dentro de los límites previstos en la normativa aplicable.

El Grupo se compromete a asignar recursos específicos y suficientes para asegurar la implantación efectiva de la Política. El Grupo llevará a cabo procesos adecuados de debida diligencia, identificando periódicamente los impactos actuales y potenciales en materia de Blanqueo de Capitales y de Financiación del Terrorismo y tomando las medidas oportunas para prevenir y mitigar sus posibles consecuencias negativas.

En este sentido, el Grupo dispondrá en todo momento de una estructura organizativa interna para la prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo, cuyos objetivos generales son conocer, prevenir, impedir y comunicar las operaciones relacionadas con el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.

Dicha estructura está formada por los siguientes elementos:

(i) Consejo de Administración y Comisión de Auditoría y Control.

(ii) Órgano de Control Interno (en adelante, OCI).

(iii) Representante ante el Servicio Ejecutivo.

(iv) Unidad Técnica para la Prevención del Blanqueo de capitales (UTP)

Las facultades de cada uno de dichos niveles están atribuidas en función de los principios de jerarquía y competencia.

El OCI es el órgano de control interno creado por el Consejo de Administración y dependerá, orgánica y funcionalmente, de la Comisión de Auditoría y Control (CAC) de Merlin. El OCI será el responsable de la aplicación de los procedimientos de prevención del blanqueo de capitales y financiación del terrorismo. Asimismo, será el responsable de analizar, controlar y comunicar al SEPBLAC todas las operaciones o hechos susceptibles de estar relacionados con el blanqueo de capitales y financiación del terrorismo.

En esta materia, el Grupo dispone de una canal de denuncias (canal.etico@merlinprop.com).

La Política de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo se revisará anualmente. El Órgano de Control Interno (OCI) será el encargado de presentar una propuesta de modificación a la Comisión de Auditoría y Control (CAC) para que la eleve al Consejo de Administración para su aprobación. Esta política fue aprobada por el Consejo de Administración el 31 de Julio de 2019.

Política Contra la Corrupción y el Fraude

La Política contra la corrupción y el fraude tiene como objetivo establecer los principios básicos por los que se rige el Grupo para imponer una actuación preventiva y proactiva en la lucha contra la corrupción y el fraude en todos los ámbitos de su actividad empresarial. La Política es de aplicación a todos los empleados, directivos y administradores de todas las sociedades que integran el Grupo, incluyendo aquellas sociedades participadas sobre las que tenga un control efectivo, dentro de los límites previstos en la normativa aplicable.

Para el cumplimiento de la Política, el Grupo adoptará los siguientes principios básicos generales de actuación:

1. **Tolerancia cero:** el Grupo impulsa una cultura preventiva basada en el principio de tolerancia cero hacia la comisión de actos ilícitos o delictivos, por lo que no permite que ninguno de sus empleados, con independencia de su nivel jerárquico o funcional, se involucre ni participe en ninguna operación o negocio dentro de su actividad empresarial que lleve consigo algún acto delictivo o de fraude o que vaya contra de los principios recogidos en su Código Ético.
2. **Transparencia:** el Grupo se compromete con las recomendaciones de buen gobierno de reconocimiento general en los mercados internacionales, con los principios de la ética empresarial y con la transparencia en todos sus ámbitos de actuación.
3. **Informar del deber de comunicar:** todas las personas que componen la organización, y todos aquellos con quien colaboren o que actúan en su nombre tienen el deber de informar sobre cualquier hecho constitutivo de un posible ilícito penal, fraude o irregularidad del que se tenga constancia, a través del Canal Ético.
4. **Formación y conciencia en materia de cumplimiento normativo:** la compañía promoverá que los profesionales del Grupo conozcan y acepten toda la normativa del Reglamento Interno de Conducta del Mercado de Valores de la Compañía y recibirán formación continua en esta materia de las sucesivas actualizaciones por el órgano regulador CNMV y demás Leyes vigentes.
5. **Prevención, control y seguimiento:** el Grupo, ha desarrollado una serie de normativas y políticas internas de Merlin, de naturaleza tanto general (p.e. Código de Conducta) como específica, que contribuyen a mitigar el riesgo de que se produzcan malas prácticas éticas o incumplimientos normativos en el desarrollo de nuestra actividad. El Órgano de Cumplimiento Penal (OCP) será el responsable del cumplimiento, revisión y mejora continuada del sistema de cumplimiento penal y buen gobierno corporativo.
6. **Administraciones públicas:** El Grupo dispone de una política específica de Relaciones con las Administraciones Públicas en la que se establecen las normas y criterios de comportamiento de los empleados del Grupo en su relación con las Administraciones

La Política se revisará anualmente. El OCP será el encargado de presentar una propuesta de modificación a la Comisión de Auditoría y Control (CAC) para que la eleve al Consejo de Administración para su aprobación. Esta política fue aprobada por el Consejo de Administración el 31 de Julio de 2019.

Política de Relación con las Administraciones Públicas

La Política tiene como objetivo establecer los principios básicos por los que se rige el Grupo, y las normas y criterios de comportamiento de los empleados del Grupo en su relación con las Administraciones Públicas. Los empleados del Grupo se relacionarán con las autoridades e instituciones públicas, en aquellos ámbitos geográficos en los que desarrolla sus actividades, de forma lícita, ética, respetuosa y acorde con las disposiciones internacionales para la prevención de la corrupción y el soborno.

Para el cumplimiento de la Política, la Sociedad adoptará los siguientes principios básicos generales de actuación:

- **Normas de conducta:** Los empleados del Grupo se abstendrán de realizar pagos de facilitación o agilización de trámites, cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación, y ante cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial. Ningún empleado puede falsear información para favorecer ni perjudicar al Grupo.
- **Gestión de impuestos y subvenciones:** en materia de impuestos, tributos y tasas, se aplicarán siempre, la Política Fiscal del Grupo Merlin, y evitarán obtener ventajas indebidas en materia fiscal para el Grupo Merlin y se asegurarán de que la información declarada en esta materia a las autoridades es veraz y refleja fielmente la realidad de la Sociedad.
- **Gestión de licitaciones y concursos públicos:** los empleados del Grupo Merlin se comportarán siempre con sujeción a las bases y condiciones que regulen las condiciones de la concesión, licitación o concurso o proceso similar que sea de aplicación, no se involucrarán en prácticas de colusión con otros agentes participantes, teniendo este principio presente en el caso de asociación con otros agentes económicos, para participar en el proceso.
- **Requerimientos de información o acción de las Administraciones Públicas:** los empleados del Grupo MERLIN, deberán actuar con honradez e integridad en todos sus contactos o transacciones con las autoridades y empleados de las Administraciones Públicas, asegurando que toda la información y certificaciones que presenten, así como las declaraciones que realicen, sean veraces y completas.
- **Relación con los empleados públicos y cargos electos:** se tendrá en cuenta los regímenes de incompatibilidades vigentes en la contratación de personas que hayan tenido la condición de empleados públicos, altos cargos o cargos electos en cualquier ámbito de las administraciones públicas.
- **Contribuciones a causa políticas:** El Grupo, no realizará ni contribuciones ni incurrirán en gastos por cuenta de ningún candidato a elecciones para cualquier Administración Pública de cualquier ámbito, de ningún partido u organización política ni de sus fundaciones afines, ni con motivo de la participación en actos oficiales.

La Política se revisará anualmente. El OCP será el encargado de presentar una propuesta de modificación a la Comisión de Auditoría y Control (CAC) para que la eleve al Consejo de Administración para su aprobación. Esta política fue aprobada por el Consejo de Administración el 31 de Julio de 2019.

Política de Protección de Datos Personales

El propósito de la Política es identificar los principios y requisitos que todas aquellas personas que participen o sean responsables de actividades de tratamiento de datos personales deberán cumplir con el fin de garantizar que los tratamientos de datos personales bajo su ámbito de responsabilidad se realizan respetando los principios establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) (licitud, lealtad, transparencia, limitación de la finalidad, minimización de datos, exactitud y limitación del plazo de conservación).

Todos los tratamientos de datos personales que se lleven a cabo el Grupo, tanto en calidad de Responsable como de Encargado del Tratamiento, deben cumplir con los siguientes principios y recomendaciones:

1. Los datos personales serán tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado (principio de licitud, lealtad y transparencia).
2. Para que el tratamiento de los datos sea lícito, deberá fundamentarse en alguna de las siguientes bases legitimadoras establecidas en el RGPD:
 - **Consentimiento:** el interesado ha dado su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.
 - **Relación contractual:** el tratamiento es necesario para la ejecución de una relación contractual que Merlin tiene con el interesado o para la aplicación de medidas precontractuales solicitadas por el interesado.
 - **Obligación Legal:** el tratamiento es necesario para que la empresa del Grupo responsable del tratamiento cumpla con una obligación legal.
 - **Interés Vital:** el tratamiento es necesario para proteger los intereses vitales del interesado o de otra persona física.
 - **Interés Público:** el tratamiento es necesario para que el responsable del tratamiento cumpla con una misión de interés público.
 - **Interés Legítimo:** el tratamiento es necesario para la satisfacción de intereses legítimos del Grupo o de un tercero, siempre que no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades del interesado con respecto a la protección de sus datos personales.

El **Departamento responsable de la protección de datos personales**, enmarcado dentro de la Asesoría Jurídica del Grupo, será el encargado de velar por el cumplimiento de la Política a fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos personales y evidenciar la cultura corporativa responsable, que caracteriza los procesos de calidad y excelencia empresarial, implantados en Merlin.

Además, se pondrá a disposición una dirección de correo electrónico (protecciondedatos@merlinprop.com) para notificar vía e-mail al departamento responsable de protección de datos, cualquier incidencia, cuestión, consulta o necesidad relacionada con el tratamiento de datos personales.

La Política de protección de datos personales se revisará anualmente y se evaluará la necesidad de realizar actualizaciones en la misma, para asegurar que recoge las modificaciones legislativas que se produzcan en dicha materia y que puedan afectar a la Sociedad. Esta política fue aprobada por el Consejo de Administración el 31 de Julio de 2019.

Política Fiscal

La Política tiene como objetivo establecer los principios básicos por los que se rige el Grupo, y las normas y criterios de comportamiento de los empleados del Grupo en su relación con las Administraciones Públicas. Los empleados del Grupo se relacionarán con las autoridades e instituciones públicas, en aquellos ámbitos geográficos en los que desarrolla sus actividades, de forma lícita, ética, respetuosa y acorde con las disposiciones internacionales para la prevención de la corrupción y el soborno.

En todas sus actuaciones con implicaciones tributarias, MERLIN cumplirá con las disposiciones normativas que resulten de aplicación considerando, en todo caso, el interés del accionista y el de la propia sociedad.

MERLIN tratará de evitar la generación de contingencias fiscales y la adopción de actuaciones y decisiones que den lugar a la imposición de sanciones. Asimismo, se evitará incurrir en ineficiencias fiscales que generen costes indebidos.

Los principios de actuación en los que se sustenta la estrategia fiscal de MERLIN y de las entidades por ella controladas son los siguientes:

- Cumplimiento de las obligaciones tributarias y abono de los tributos que resulten legalmente exigibles.
- Adopción de actuaciones en materia tributaria atendiendo a una interpretación razonable de la norma.
- Tratamiento fiscal y toma de decisiones con implicaciones tributarias atendiendo a la motivación y realidad empresarial de las operaciones y a la distribución de recursos, riesgos y aportación de valor.
- No utilizar estructuras artificiosas o carentes de sentido económico o empresarial con el fin de minorar la carga fiscal de la Compañía o de sus accionistas.
- No operar en territorios calificados como paraísos fiscales con la finalidad principal de reducir la carga fiscal de la Compañía o de sus accionistas.
- Mantenimiento de una relación con la Administración tributaria presidida por la transparencia, buena fe, cooperación, reciprocidad y profesionalidad sin perjuicio de las legítimas controversias que en defensa de sus intereses y de los de sus accionistas puedan generarse con las autoridades fiscales.
- Promover, junto con las asociaciones empresariales, la mejora de la normativa y la actuación administrativa para el impulso de la competitividad de las empresas y el empleo.

El seguimiento, evaluación y control del cumplimiento de la política fiscal de MERLIN, así como la detección y adecuada gestión de las incertidumbres a las que la Compañía pudiese estar sometida corresponde, principalmente y de acuerdo con sus atribuciones, al Departamento Fiscal, a la Dirección General Corporativa, a la Comisión de Auditoría y Control y al Consejo de Administración de MERLIN.

La Política se revisará anualmente. El Departamento Fiscal será el encargado de presentar una propuesta de modificación a la Comisión de Auditoría y Control (CAC) para que la eleve al Consejo de Administración para su aprobación. Esta política fue aprobada por el Consejo de Administración en abril de 2019.

Política de Contratación y Marco de Relaciones con el Auditor de Cuentas

El objetivo de esta Política es asegurar que la elección del auditor de cuentas recaiga sobre una firma independiente, que reúna las capacidades técnicas necesarias para acometer su trabajo de forma eficaz y responsable y de conformidad con la legislación y normativa aplicable en cada momento. Esta Política establece los principios rectores y regula el proceso de selección, nombramiento, reelección y la separación del auditor de las cuentas individuales y consolidadas con las de las sociedades integradas en el grupo cuya entidad dominante, en sentido establecido por la legislación vigente, es la Sociedad, así como el marco de relaciones con dicho auditor.

Proceso de selección: La Comisión de Auditoría y Control establecerá los requisitos mínimos que deben cumplir aquellas firmas que opten a ser elegidos como auditores de cuentas de la Sociedad, así como el procedimiento de selección y contratación que considere más adecuado, que en todo momento deberá ser no discriminatorio, transparente, eficiente y que contemple la celebración de una licitación entre las distintas firmas candidatas que garantice el cumplimiento de los requisitos mencionados anteriormente. Dichos criterios de selección, deberán garantizar la independencia del auditor, la capacidad operativa, la suficiencia, solvencia y adecuación de su experiencia, así como el cumplimiento de cualquier requisito o exigencia regulatoria que la legislación o normativa vigente pudiera establecer en cada momento.

Reelección de los auditores de cuentas: Antes de que concluya el ejercicio en el que vaya a concluir el nombramiento del auditor de cuentas de la Sociedad, la Comisión de Auditoría y Control analizará su posible reelección, o en su caso, la puesta en marcha del procedimiento de selección, contratación y nombramiento de un nuevo auditor, de conformidad con lo dispuesto en el apartado anterior.

Para ello, la Comisión de Auditoría y Control tomará en consideración el resultado de la evaluación anual de la independencia y la calidad del trabajo desarrollado por el auditor de cuentas de la Sociedad, así como las limitaciones temporales y cuantitativas establecidas por la normativa vigente en cada momento.

Información y autorización previa a la contratación: La Comisión de Auditoría y Control velará por que el auditor de cuentas de la Sociedad sea independiente y así se pondrá de manifiesto en las relaciones entre este y aquella. A tal efecto, la Comisión de Auditoría y Control, deberá autorizar, con carácter previo a su formalización, cualquier contrato que pretenda suscribirse con el auditor (o miembro de su red) para la prestación de servicios distintos de los de auditoría a la Sociedad o a cualquiera de las sociedades de su Grupo, con el fin de poder analizar individual y globalmente las amenazas a la independencia que pudieran derivarse de dichos contratos.

Informe anual sobre la independencia: Anualmente, la Comisión de Auditoría y Control, emitirá, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia del auditor de cuentas. Este informe, que se pondrá a disposición de la Junta General de Accionistas, deberá contener una valoración del eventual impacto en la independencia del auditor de todos y cada uno de los servicios adicionales, distintos de la auditoría estatutaria, individualmente y en su conjunto.

Esta política fue aprobada por el Consejo de Administración en noviembre de 2017.

Política de selección, nombramiento y cese de Consejeros

El Consejo de Administración ha aprobado la Política de Selección que asegura que las propuestas de nombramiento de consejeros de la Sociedad se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del Consejo de Administración.

Objetivos de la selección de candidatos y condiciones que deberán reunir los candidatos: La selección de candidatos, se fundamentará en un análisis previo de las necesidades del Consejo de Administración que favorezca la diversidad de género, conocimientos, experiencias y que evite sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna. Las propuestas de candidatos deberán recaer sobre personas honorables, idóneas y de reconocida solvencia, competencia, experiencia, cualificación, formación, disponibilidad y compromiso con su función.

Proceso de Selección: se partirá de un análisis de las necesidades, que deberá llevar a cabo la Comisión de Nombramientos, la cual elevará sus propuestas al Consejo de Administración. Entre los méritos del candidato, se buscará que el perfil incluya conocimientos sobre el sector inmobiliario, económicos, financieros, y tecnológicos, entre otros.

Nombramiento de consejeros: La propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del Consejo de Administración corresponde a la Comisión de Nombramientos, si se trata de consejeros independientes, y al propio Consejo de Administración, en los demás casos.

Impedimentos para ser candidato a Consejero: No podrán ser considerados como candidatos a consejero quienes:

- se encuentren incurso en las prohibiciones o supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones legales aplicables.
- participen en más de cuatro (4) Consejos de otras sociedades cuyas acciones se encuentren admitidas a negociación en bolsas de valores nacionales o extranjeras.
- no cumplan con los requisitos que, en su caso, prevean los Estatutos Sociales, reglamentos y demás normas internas de la Sociedad.
- estén procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.
- las personas que legalmente presenten cualquier tipo de incompatibilidad por haber ocupado altos cargos en las administraciones públicas españolas, o puestos de responsabilidad en los organismos reguladores de los mercados de valores u otros sectores en los que actúe el Grupo.

Cese de consejeros: deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar la correspondiente dimisión cuando: (i) cesen en los puestos ejecutivos a los que en su caso estuviere asociado; (ii) se vean incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos o previstos en el sistema de gobierno corporativo, (iii) resulten gravemente amonestados por el Consejo de Administración; (iv) resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras; (v) cuando su permanencia en el Consejo de Administración pueda poner en riesgo o perjudicar los intereses de la Sociedad.

Esta Política de Selección fue aprobada por el Consejo de Administración en febrero de 2016 y posteriormente actualizada en enero de 2020.

Política de relaciones con los Grupos de Interés

MERLIN desea gestionar de forma responsable su actividad, asegurando la consecución de objetivos sostenibles en el tiempo y la creación de valor compartido para sus grupos de interés dentro de un entorno de valores de transparencia, ética y responsabilidad en el ámbito empresarial y social. Todo ello garantizando el estricto cumplimiento de la legislación, así como de los estándares de referencia internacional a los que la Sociedad se adhiera.

Los principales grupos de interés de MERLIN son sus inversores, empleados, inquilinos y las comunidades del entorno de los activos agentes u organizaciones que se ven afectados por la actividad de la Sociedad. Adicionalmente, el grupo de sociedades encabezado por Merlin se relaciona con otros grupos de interés de forma puntual o periódica como por ejemplo con los organismos reguladores, Administración Pública, analistas, proveedores y medios de comunicación.

En relación a los mismos, MERLIN:

- promueve en sus actividades la transparencia y la creación de valor en relación a dichos Grupos de Interés y mantiene una relación constante con ellos con el fin de identificar sus expectativas y definir los principales mecanismos para darles respuesta;
- ha definido diversos canales de comunicación a través de los que poder responder a sus inquietudes y necesidades y mantenerles informados de cualquier hecho relevante

A los efectos de captar expectativas y necesidades de los Grupos de Interés, y ofrecer la máxima transparencia la Sociedad lleva a cabo:

- Reuniones presenciales
- Conferencias, jornadas y otros eventos.
- *Roadshows* de gobierno corporativo.
- Página web corporativa.
- Informes periódicos y otros documentos corporativos.
- Encuestas de satisfacción.
- Contacto telefónico y correo electrónico.
- Agencia de comunicación.

Así mismo, dicha página web corporativa incluye el Código de Conducta en el cual se detalla el buzón de denuncias (canal.etico@merlinprop.com), abierto a cualquier tercero con el que interactúe la Sociedad y por el que se puede poner en conocimiento de ésta cualquier sospecha de acto ilícito, corrupción o soborno del que se tenga conocimiento y afecte a los empleados, directivos y/o colaboradores del Grupo MERLIN.

Finalmente, como prueba de transparencia, la Memoria de Responsabilidad Social Corporativa del Grupo MERLIN recogerá, cada año, la información detallada de las relaciones que la sociedad ha mantenido con los Grupos de Interés e informa acerca del desempeño económico, ambiental y social de la sociedad.

La Política se revisará periódicamente para asegurar que recoge las recomendaciones y mejores prácticas en vigor en cada momento. Esta política fue aprobada por el Consejo de Administración en enero de 2020.

Política de Responsabilidad Social Corporativa

El objetivo de esta Política consiste en establecer los principios que definan la actuación de MERLIN con sus grupos de interés para lograr una gestión responsable de sus actividades. A través de esta Política se persigue:

- (i) formalizar el compromiso de la compañía con la RSC en línea con las mejores recomendaciones existentes para Sociedades Cotizadas,
- (ii) sentar las bases para establecer relaciones de confianza con los grupos de interés y para integrar la RSC en la estrategia de la compañía, y
- (iii) asumir un papel ejemplarizante entre los colaboradores externos.

MERLIN desea gestionar de forma responsable su actividad, asegurando la consecución de objetivos sostenibles en el tiempo y la creación de valor compartido para sus grupos de interés.

Todo ello garantizando el estricto cumplimiento de la legislación, así como de los estándares de referencia internacional a los que la compañía se adhiera.

En este contexto, el compromiso de MERLIN no puede ser otro que la consecución de una rentabilidad sostenible que garantice el éxito de su proyecto empresarial y tenga en cuenta las expectativas de sus partes interesadas.

Adicionalmente, este crecimiento ha de lograrse sin menoscabo del desempeño ambiental, energético y del sistema de gestión de la organización, minimizando los impactos que puedan producirse sobre el entorno y apostando por la integración de la sostenibilidad en los procesos de desarrollo y reposicionamiento de activos.

Este compromiso con la gestión responsable de las actividades se refleja en los seis valores corporativos de MERLIN: ética y responsabilidad corporativa; resultados económicos; respeto al medio ambiente y al equilibrio urbanístico; objetividad e integridad; respeto a los derechos humanos y protección de activos.

Igualmente, se alinea con el Código de Conducta, así como con otras herramientas y políticas aprobadas, que sirven de guía para el desarrollo de la actividad, tales como:

- Política de Control y Gestión del Riesgo.
- Política de gestión ambiental aprobada en el marco del sistema de gestión implantado y certificado según la norma ISO 14001.
- Política de comunicación y contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto.
- Política de relaciones con las administraciones públicas.

Esta Política de RSC ha sido aprobada por el Consejo de Administración de MERLIN en febrero de 2016 y posteriormente actualizada en enero de 2020, entrando en vigor desde el momento de su aprobación y estando plenamente vigente en tanto no se produzca ninguna modificación en la misma. El Consejo de Administración, a través de sus Comisiones, supervisará la correcta implantación y cumplimiento de todos los principios de actuación y compromisos recogidos.